

*Fuera de España
Lunes 7 Julio*

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 15 de Abril de 1957

Núm. 87

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Circular telegráfica número 15 del año en curso, me dice lo que sigue:

«Desde las doce horas del Jueves Santo, día 18 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección día 21 del corriente, deberán suspenderse espectáculos incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 12 de Abril de 1957.

1730

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementeria

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Luis Iturrioz Fanjul, vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día doce del mes de Noviembre, a las diez horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón (H) de cien pertenencias, llamado «San José», sito en el paraje Villar del Puerto, del Ayuntamiento de Vegacervera, hace la designación de las citadas cien pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de la Iglesia de Villar del Puerto.—Desde el P. p. a la estaca 1.^a se medirán al Norte v. 200 metros; de 1.^a estaca a la 2.^a se medirán a Este v. 400 metros; de 2.^a estaca a la 3.^a se medirán al Norte v. 300 metros

de 3.^a estaca a la 4.^a se medirán al Este v. 1.200 metros; de 4.^a estaca a la 5.^a se medirán al Sur v. 700 metros; de 5.^a estaca a la 6.^a se medirán al Oeste v. 1.600 metros; de 6.^a estaca a P. p. se medirán al Norte v. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.378.
León, 14 de Marzo de 1957.—Manuel Sobrino. 1271

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero de Minas, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Angel Arias Barredo, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día quince del mes de Noviembre, a las once horas y cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro y otros, de trescientas veinticinco pertenencias, llamado «Marial», sito en los parajes Babureira, Salto de Gato y otros, del Ayuntamiento de Oencia, hace la designación de las citadas trescientas veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro geométrico de una caseta de piedra sin tejado, situada junto a la fuente de la Babureira, en el paraje denominado la Babureira, que pertenece al Ayuntamiento de Oencia.—Desde el punto de partida con rumbo Norte se medirán 1.500 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a 1.^a estaca rumbo E. 600 metros; de la 1.^a a la 2.^a estaca rumbo S. 2.500 metros; de la 2.^a a

la 3.^a estaca rumbo O. 1.300 metros; de la 3.^a a la 4.^a estaca rumbo Norte 2.500 metros; de la 4.^a a la auxiliar rumbo E. 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.380.
León, 14 de Marzo de 1957.—Manuel Sobrino. 1270

Comandancia Militar de Marina de La Coruña

TROZO DE LA CAPITAL

Relación de los individuos nacidos en el año 1938 que por hallarse inscriptos en Marina, en el Trozo de La Coruña, fueron alistados el año en curso para el reemplazo de 1958, y por cuya razón deberán ser excluidos del Alistamiento del Ejército según dispone el Artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada. Estos individuos reseñados son naturales de Ayuntamientos de la Provincia de León.

Nombre y apellidos.—Padres.—Naturalidad.—Fecha de nacimiento.

Eleuterio Rubio García, hijo de Eleuterio y Fernanda, natural de Matanza; nació el 4 de Abril de 1938.

La Coruña, a 4 de Abril de 1957.—El C. de N., Comandante de Trozo, Víctor Rosas. 1645

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1956

TRIMESTRE 3º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario C 1

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos . . .	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
1.º	Rentas.....	54.454,68	6.612,35	61.167,03
3.º	Subvenciones y donativos	4.624.710,62	»	4.624.710,62
7.º	Derechos y tasas.....	498.780,50	»	498.780,50
13.º	Crédito provincial.....	5.531.060,50	150.337,71	5.681.398,21
17.º	Reintegros.....	912.768,09	200.000,00	1.112.768,09
19.º	Resultas.....	2.317.695,54	»	2.317.695,54
	TOTALES.....	13.939.469,93	357.050,06	14.296.519,99
	GASTOS			
1.º	Obligaciones generales.	11.129,30	»	11.129,30
6.º	Personal y material.....	385.282,64	19.470,50	404.753,14
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	12.999.341,27	308.786,67	13.308.127,94
17.º	Devoluciones.....	144.766,77	8.942,53	153.709,30
19.º	Resultas.....	»	»	»
	TOTALES.....	13.540.519,98	337.199,70	13.877.719,68

CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	398.949,95
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	357.050,06
CARGO.....	756.000,01
DATA por gastos verificados en el mismo.....	337.199,70
<i>Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.</i>	<i>418.800,31</i>

León, 14 de Octubre de 1956.—El Depositario, L. Corona.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo. León, 19 de Noviembre de 1956.—El Interventor, Alberto Diez Navarro.

COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excmá. Diputación.

León, 24 de Noviembre de 1956 —El Presidente, Julián de León Gutiérrez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Noviembre de 1956

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Vega Fernández.—El Secretario, Florentino Diez.

Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Villafranca

Ayuntamiento de Arganza

Concepto: Arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana

Ejercicio de 1955-1956

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones del Estado y de la Excm. Diputación de León en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramito contra don Blas Méndez Peral, deudor a la Hacienda municipal por el concepto y ejercicio arriba expresados, he dictado con fecha 30 de Marzo del actual la siguiente

Providencia.—Resultando no poderse practicar las notificaciones de embargo de fincas decretado por providencia de fecha 29 de Marzo último, a que este expediente se refiere, por desconocerse el domicilio del deudor que en el mismo se expresa; requiérasele por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Casa Consistorial de Arganza, para que en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación de los anuncios, comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre apoderado o representante, pues transcurridos los mismos sin haberlo efectuado, será declarado rebelde, continuándose el procedimiento conforme determina el art. 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndosele, a la vez, para que en el plazo de ocho días si resulta vecino y de quince si forastero, entregue en esta Oficina el título de propiedad de la casa embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 102 del referido Estatuto.»

Lo que se hace saber para conocimiento de a cuantos pueda interesar.

Descripción de la casa

Casa en Arganza, a la calle del Pando, que linda: derecha, Pedro Canedo; izquierda, espalda y frente, Lázaro Canedo.

Le corresponde un líquido imponible de 252,00 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Casa Consistorial de Arganza, firmo el presente en Villafranca, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Recaudador, Félix de Miguel.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio, (ilegible). 1601

Ayuntamiento de Carracedelo

Concepto: Rústica

Ejercicio de 1956

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramito contra doña Tomasa y Petra Basante García, deudoras a la Hacienda Pública por el concepto y ejercicio arriba expresados, ha dictado con fecha 30 de Marzo del actual la siguiente

Providencia.—Resultando no poderse practicar las notificaciones de embargo de fincas decretado por providencia de fecha 20 de Marzo último, a que este expediente se refiere, por desconocerse el domicilio de las deudoras que el mismo se expresa; requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, Casa Consistorial de Carracedelo y Junta vecinal de Carracedelo, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación de los anuncios comparezcan en el expediente, señalen domicilio o nombren apoderado o representante, pues transcurridos los mismos sin haberlo efectuado, serán declaradas rebeldes, continuándose el procedimiento, conforme determina el art. 127 del Estatuto de Recaudación, requiriéndolas a la vez, para que en el plazo de ocho días si son vecinas y de quince si forasteras, entreguen en esta Oficina el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa, con arreglo a lo dispuesto en el art. 102 del referido Estatuto.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Descripción de la finca

Prado en término de Carracedelo, al pago denominado «Bernardiña», de 18,00 áreas de cabida, que linda: Norte, Fontal; Sur, Virtudes Amigo; Este, Amadeo Magdalena y Oeste, camino.

Le corresponde un líquido imponible de 72,00 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, Casa Consistorial de Carracedelo y Junta vecinal de Carracedelo, firmo el presente en Villafranca, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Recaudador, Félix de Miguel.—V.º B.º: P. El Jefe del Servicio, (ilegible). 1601

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Habiéndose terminado las obras de riego con betún fluido en los kilómetros 332, 333, 427 y 428 de la Ca-

rrera N VI de Madrid a La Coruña. Itinerario R. VI.—Madrid Coruña y El Ferrol, ejecutadas por el contratista D. Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A., se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Brazuelo y Vega de Valcarce, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 9 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1201

Habiéndose terminado las obras de riego con betún fluido entre los puntos kilométricos 353 a 355,500 de la Carretera N-VI de Madrid a La Coruña (Puerto de Manzanal) Itinerario R. VI.—Madrid Coruña y El Ferrol, ejecutadas por el contratista don Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A., se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910 a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Villagatón, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 9 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1202

Habiéndose terminado las obras de la C. L. de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales, trozo 3.º.—Terminación de obra entre perfiles 69 y 264, ejecutadas por el contratista don Juan Pablo Sanz Bueno, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan

presentar sus demandas ante el Juzgado Municipal de Posada de Valdeón, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 15 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1293

Relación de las Transferencias de Automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Febrero de 1957, con expresión de matrícula, marca, forma vehicular, nombre del cedente y nombre del adquirente.

AB 2947; Fiat; turismo; Claudio Alonso Lombas, de León, a José Alonso Silva, Santa Colomba de Somoza.

B 56284; Fiat; turismo; Francisco Vila Oller, de León, a Angel Martiñal, Acebes del Páramo.

B 78494; Plymouth; turismo; Carlos Hornestein Zimmermann, de Barcelona, a Cándido González y Compañía, León.

H 1858; Ford; camión; Simón Ramos Arias, de Astorga, a Ernesto Mateos Tomás, León.

LE-686; Citroen; turismo; M.^a Asunción Ramos Rodríguez, de León, a Dolores González Fernández, Ponferrada.

LE-1983; Ford; camión; Máximo Alvarez Jabares, de León, a Vicente Riol Cañibano, Villanueva del Carnero.

LE-2736; Odsmobile; turismo; Dolores Fernández González, de Ponferrada, a Porfirio Rubido de la Fuente, Ponferrada.

LE 3254; Austin; turismo; Veneranda Miguélez Pacho, de León, a José María Sánchez M. del Vallado, León.

LE-3377; Ford; camión; Gaudencio Alonso Alonso, de Valdevimbre, a Antonio de la Arada Martínez, Villoria de Orbigo.

LE 3610; Fort; turismo; Jesús Martínez Miguélez, de León, a Damián Caballero Otero, León.

LE-4001; 3 H.C.; camión; Benito Suárez Fernández, de Miñera de Luna, a Manuel Suárez Fernández, León.

LE 4010; G.M.C.; camión; Arsenio Orejas Ramón, de León, a Antonio Alonso Gutiérrez, Boñar.

LE 4124; G.M.C.; camión; Mariano y Teodoro Flórez Robles, de Robledo de Torío, a Dionisio Mieres Gordón, Pola de Gordón.

LE 4140; Renault; turismo; Mario Moro Sacos, de León, a Isaac Bayón Gómez, León.

LE 4160; Simoa; turismo; Hulleras

de Sabero y Anesas, de Sabero, a Julio Maseda Alvarez, León.

LE-4218; Plymouth; turismo; José Fernández Yebra, de Ponferrada, a Luis Rodríguez García, Ponferrada.

LE 4639; G.M.C.; camión; Victorino Pérez García, de Castrillo de Cepeda, a Porfirio y Saturnino García, Villameca.

LE 4948; Lube; moto; Domingo Murciego González, de León, a Andrés López de Castro, León.

LE 5023; Montesa; moto; Porfirio de la Fuente González, de La Bañeza, a Antolin Villamandos Toral, La Bañeza.

LE 5391; Lambretta; moto; Eduardo González de Boado, de León, a Enrique Estrada Díaz, León.

LE-5747; Montesa; moto; Enrique Alija Pinto, de Puente Domingo Flórez, a Alfonso Velasco Goicoechea, Puente Domingo Flórez.

LE 5848; Guzzi; moto; Saturnino de la Puente Tapia, de Vega de Magaz, a Isidoro Fernández Suárez, Villalbalter.

LE 5879; Krupp; camión; S.A.I.S.A., de León, a Virgilio Alonso Clemente, Tudela Veguín Oviedo.

LE-2633; Dodge; camión; Miguel Gutiérrez Suárez, de León, a Urbano Vázquez Vega, Carrizo de la Ribera.

LE 6821; Seat; turismo; José Fernández García, de León, a Angel Castrillo Panero, Astorga.

LE 57367; Chevrolet; camión; Joaquín Labrador Pérez, de León, a Eduardo Blanco Arrimada, León.

M-99606; Derbi; moto; Rafael García Vignal, de Madrid, a Manuel Casado Delgado, Bembibre.

M-112741; Vespa; moto; Vicente Ena Lorente 2.^o, de León, a Francisco Alarcón Dolera 1.^o, Madrid.

M-133354; Seat; turismo; Rafael G. de la Berdad Castro, de Madrid, a Enrique Criado Crespo, Bembibre.

O-9550; Opperl; turismo; Matías Robla Contrera, de Trobajo del Camino, a José Galván Lozano, Santa Colomba de Somoza.

OR 1310; Ford; turismo; Arturo Bodelón Pérez, de Ponferrada, a Manuel Marqués Alonso, Ponferrada.

P-1696; Renault; turismo; Francisco Delgado Pinacho, de León, a Francisco Sánchez Puente, Mansilla de las Mulas.

P 2473; Magirus; camión; Albano García Martín, de Peranzanes, a Pascual Cardete Luján, León.

SA-3753; Ford; turismo; José María Lasasa Dilla, de Madrid, a Hortensia Rubio González, Villager de la Lacedana.

SE-21029; Citroen; turismo; Francisco Salgado Peñarredonda, de León, a Santiago Pérez Martínez, León.

VA-2441; Fiat; turismo; Telesforo Costeros Prieto, de Tordesillas, a Manuel Antonio Sastre Lorenzo-León.

LE 4816; Vespa; moto; Arturo Ra-

mos Campo, de León, a Alejandro Echarri de la Torrente-León.

León, 4 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 1331

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D.^a Milagros de Castro Rodríguez, vecina de León, calle de Ramiro Balbuena, 9.

Clase de aprovechamiento: Obtención de residuos carbonosos.

Cantidad de agua que se pide: 50,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Carmona.

Términos municipales en que radican las obras: Matallana de Torío (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de Abril de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

1669 Núm. 452—159,50 ptas.

ANUNCIO

Don Isidro Banco García, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Presa «Rodrigo Abril y San Marcos», con vecindad en Palanqui-

nos (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza con las del río Esla, en término municipal de Villanueva de las Manzanas (León), con destino a riegos y producción de fuerza motriz, cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: León.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Presa «Rodrigo Abril y San Marcos».

Corriente de donde se deriva el agua: río Esla.

Término municipal donde radica la toma: Villanueva de las Manzanas.

Volumen de agua utilizado: litros por segundo.

Salto utilizado: metros.

Objeto del aprovechamiento: riegos y producción de fuerza motriz para accionamiento de molinos harineros.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, en su artículo 3.º, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular los escrito-reclamación que estimen pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Mu. ro, 5, en Valladolid, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 29 de Marzo de 1957.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez Aparicio.

1521 Núm. 451.—165,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Confeccionado el padrón de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos impositivos—bicicletas, reconocimiento de cerdos, carnes frescas y saladas, y vinos comunes o de pasto—, que ha de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario de ingresos para el año actual, el mismo queda expuesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados, y éstos puedan

presentar contra él las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que aquellos que no se hallen conformes con las cuotas que les han sido asignadas, deberán manifestarlo por escrito a este Ayuntamiento, los cuales quedarán automáticamente sujetos a fiscalización, y tributarán al máximo de las ordenanzas respectivas, sin perjuicio de que la Corporación acuerde exigirles semanalmente declaración jurada de los artículos que hayan consumido y sujetos a tributación.

San Pedro Bercianos, a 29 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Basilio Castellanos. 1526

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de las obras de abastecimiento de agua al Grupo de Viviendas que se construyen en esta localidad, así como la ampliación del alcantarillado general al expresado Grupo, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Vega de Espinareda, 27 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Rutilio Astorgano. 1504

Ayuntamiento de Villablino

Aprobado por el Pleno Municipal presupuesto extraordinario, queda expuesto al público, con sus anexos, por quince días, para cumplir lo preceptuado en el artículo 698 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Villablino, 30 de Marzo de 1957.—El Alcalde, Manuel Barrio. 1515

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Formuladas y redactadas las cuentas de presupuesto municipal ordinario y de administración del patrimonio local y municipal, correspondientes al ejercicio de 1956, como igualmente la de caudales y Depositaria, con sus justificantes y el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y los ocho días subsiguientes, puedan ser examinadas por quienes lo deseen, y formularse contra las mismas cuantas observaciones y reparos se estimen convenientes; pasado dicho plazo sin reclamaciones, o resueltos los reparos u observaciones presentadas, pasarán al Pleno del

Ayuntamiento para su aprobación provisional, de conformidad a lo prevenido en el artículo 790 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Palacios de la Valduerna, a 30 de Marzo de 1957.—El Alcalde, José Santos. 1537

Entidades menores

Junta Vecinal de Brugos de Fenar

Esta Junta Vecinal, en sesión del día 30 de Marzo de 1957, acordó prorrogar el presupuesto ordinario de 1956, para que tenga vigencia durante el actual ejercicio de 1957, reduciendo a 8.500 pesetas las 14.425 que importaba el año 1956.

Todo ello según determina el artículo 663 de la Ley refundida de Régimen Local, exponiéndose al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días hábiles, para que lo examinen cuantos lo deseen, según determina el art. 655 del citado cuerpo, por imperio del 124.

Brugos de Fenar, a 1.º de Abril de 1957.—El Presidente, Baltasar Camino. 1512

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Vegas del Condado.

Valladolid, 25 de Marzo de 1957.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde. 1475

Don Luis Delgado Obarrio, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 103 de 1956 de la Secretaría del Sr. Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. En los autos procedentes del Juzga-

do de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por D. Manuel Méndez Estanga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de la otra, como demandados, por D. Santiago Rafael Soto, mayor de edad, casado, y don Antonio Muñiz García, mayor de edad, casado, industriales y vecinos de Ponferrada, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre ejercicio de acción real al amparo del artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y desestimando la demanda de contradicción formulada por D. Antonio Muñiz García, debemos absolver y absolvemos de la misma a D. Manuel Méndez Estanga, procediendo, en consecuencia, D. Santiago Rafael Soto y D. Antonio Muñiz García a dejar a la disposición de aquél la finca por ellos ocupada y que en escrito inicial de este procedimiento se refiere, con los apercibimientos legales si no lo verificaran en el término de quinto día desde que esta resolución sea firme y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados D. Santiago Rafael Soto y D. Antonio Muñiz García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—José de Castro.—Gregorio Diez Canseco.—Valeriano Valiente. Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado.
1651 Núm. 450.—217,25 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.
Certifico: Que en el día de la fecha han quedado formalizadas las listas

de las personas que comp ende cada uno de los grupos enumerados en el art. 16 del Texto Refundido de la vigente Ley de esta Jurisdicción, siendo las siguientes:

Grupo primero:

Ninguno.

Grupo segundo:

Ninguno.

Grupo tercero:

D. Luis Corra' y Felu.
D. Waldo Merino Rubio.
D. Luis Gómez Lubén.
D. Vicente Ena Lorente.
D. José Fernández Llamazares López.

Grupo cuarto:

D. Cipriano Gutiérrez Velasco.
D. José Méndez Carvajal.
D. Oswaldo Dominguez Santalices.

Grupo quinto:

D. Antonio de Ron Pardo.
D. Jorge Muñiz Diaz.

Grupo sexto:

D. Francisco Roa de la Vega.
D. Francisco Molleda Garcés.
D. Santiago Eguiagaray Pallarés.
D. Alvaro Tejerina Pérez.
D. Juan Méndez González.
D. Carlos Alvarez Cadorniga.
D. Valeriano B. Diez Arias.
D. Publio Suárez López.
D. Fernando Alonso Burón.
D. Octavio Roa Rico.
D. Eleuterio Diez Parrado.
D. Santiago G.^a Aragón Villarino.
D. Higinio Guerra Valcarce.
D. Carlos Rojas Gutiérrez.
D. Lino Fernández Bajo.
D. Francisco Blach López.
D. Matías Ruiz Chiclana.
D. Félix Conde Cossio.
D. Luis Martínez Ocerin.
D. Cándido Escudero Rodríguez.
D. Manuel Muñiz Alique.
D. Justiniano Rodríguez Fernández.
D. Luis Vázquez Moro.
D. Enrique Muñoz Pérez.

Por la presente se hace saber a los señores comprendidos en la anterior relación, que deben formular reclamaciones dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma que establece el art. 18 del Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, formándose transcurridos los mismos, las listas de Vocales para el sorteo con los señores cuya incompatibilidad desconozca el Tribunal.

Y para exponer al público tales listas e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el Visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada.—V.^o B.^o: El Presidente, G. F. Valladares.
1573

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.
Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Sentencia núm. Sres.: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César Martínez Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, Id. Suplente; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Voca'; D. Valeriano B. Diez Arias, Id.—En la ciudad de León, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo los presentes autos del recurso núm. 31 de 1955, promovidos por el Procurador D. Fernando Tejerina, en nombre y representación de D. Emilio Prieto, contra acuerdo del 27 de Mayo de 1955, adoptado por el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales que declaró la existencia de tres faltas graves, en el que han sido partes mencionado recurrente representado por el Procurador dicho, dirigido por el Letrado D. Eduardo García Llorente, el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, que no ha comparecido y el Sr. Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando en parte la demanda deducida por D. Emilio Prieto López debemos declarar y declaramos nulo y sin ningún valor el acuerdo del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a virtud del cual se declaraba que el recurrente había cometido tres faltas graves y se le imponía como sanción la suspensión de empleo y sueldo por plazo de seis meses cada una, todo ello sin hacer especial imposición de condena en costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso.—Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto, dentro del término legal. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César Martínez Burgos.—Francisco del Río Alonso.—C. Gutiérrez Velasco.—Valeriano Diez Arias.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con el visado del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—José López Quijada.—V.^o B.^o: El Presidente, G. F. Valladares.
1447

Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia del número Uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los cuales se ha dictado por este Juzgado la sentencia que copiado en lo pertinente, dice así:

«Encabezamiento. — Sentencia. —

En la ciudad de León, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y siete; vistos por el Sr. D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado-Juez de Primera Instancia del núm. 1 de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de «PIVA MOTOR, S. L.», entidad domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. José M^a Carrillo Alonso y defendida por el Letrado D. Juan Rodríguez Lozano, contra D. Manuel Amigo Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zuares del Páramo, declarado en rebeldía, sobre pago de 6.000 pesetas de principal, más intereses y costas, y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Manuel Amigo Fernández, vecino de Zuares del Páramo, y con su producto pago total al acreedor «PIVA-MOTOR, S. L.», de la suma principal reclamada, importante seis mil pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de la diligencia de protesta, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que condeno expresamente. Por la rebeldía de aludido demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. —Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González-Quevedo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde aludido, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en León, a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis González-Quevedo.—El Secretario, F. Goy.

1644 Núm. 453.—162,25 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Antonio Molleda Represa, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Astorga y su Partido.

Hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado con el número 12 de 1953, de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a siete de Marzo de mil nove-

cientos cincuenta y siete. El señor D. Antonio Molleda Represa, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía sobre tercera de dominio de fincas rústicas, seguidos a instancia de D.^a María Luisa Callejo del Río, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Tejados de la Sequeda, representada por el Procurador Sr. Martínez García, en turno de oficio, y dirigida por el Letrado Sr. Ogando, contra D. Enrique del Río Martínez, mayor de edad, casado, sujeto a interdicción civil y recluso en la Colonia Penitenciaria de Sama de Langreo; D.^a Francisca Reñones Reñones, viuda de Mateo del Río Prieto, y los herederos de éste sus hijos menores José Miguel y María Estilita del Río Reñones, vecinos de Matanza de la Sequeda; representada por el Procurador Sr. Martínez Martínez y dirigida por el Letrado Sr. Alonso Manrique, contra el Sr. Fiscal y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que desestimando por ahora la demanda formulada por el Procurador D. Eloy Martínez García, en representación de D.^a María Luisa Callejo del Río, debo declarar y declaro haber lugar a la excepción de falta de personalidad en el demandado D. Enrique del Río Martínez, sujeto a la pena de interdicción civil, y por consecuencia debo absolver como absuelvo de la misma, por ahora, a los demandados D. Enrique del Río Martínez, D.^a Francisca Reñones Reñones, D. José Miguel y D.^a María Estilita del Río Reñones, al Sr. Fiscal y al Sr. Abogado del Estado, imponiendo a la parte apelante las costas causadas en este procedimiento. Mediante la incomparecencia del demandado Enrique del Río Martínez, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 283 en relación con el 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Molleda.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado no comparecido, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Astorga, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Antonio Molleda.—El Secretario, (ilegible). 1392

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Conforme lo acordado, con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia con prórroga de jurisdicción a este partido D. Juan-Antonio Cruz Requejo, en los autos de menor cuantía, sobre reclamación de servidumbre de paso, seguidos por D. Clemente Moreno García, mayor de edad, labrador y vecino de Montrondo, en

este Municipio, contra herederos de D. Benigno Sabugo y D.^a Constantina García; herederos de D. Senén Sabugo, y herederos de D. Belarmino García, todos que han sido vecinos de Montrondo y otros; a medio del presente edicto se les cita y emplaza a mencionados herederos, para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en los autos en forma legal, haciéndoles saber al mismo tiempo que las copias de demanda y demás documentos presentados por el actor se hallan en esta Secretaría donde pueden recogerlas,

Dado en Murias de Paredes, a 30 de Marzo de 1957.—Juan Antonio Cruz Requejo.—El Secretario, (ilegible). 1556 Núm. 446.—79,75 ptas.

Juzgado municipal número uno de León

Don Manuel Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 18 de 1957, dimanante de sumario número 175 de 1949, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. Visto [por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal; y el denunciante Gumersindo Diez Gutiérrez, Guarda Jurado de la Renfe, y los denunciados Telesforo Arenal Pedrosa, de 45 años de edad, casado, hijo de Hilario y de Amparo, natural de Arenas de Iguña, (Santander), y vecino de León, domiciliado en la calle San Pedro número 20 y Manuel Martínez Pérez, de 32 años de edad, de estado viudo, natural de La Vega de Paredes (Oviedo) y domiciliado en León, Caño Badillo «Mesón del Angel», hijo de Carlos y de Gregoria, de profesión trapero, por supuesta falta de hurto, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Telesforo Arenal Pedrosa y Manuel Martínez Pérez, como autores responsables de la falta comprendida en el artículo 587, párrafo primero, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales; con devolución a la Renfe de los objetos recuperados y que le fueron entregados en calidad de depósito. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a los penados Telesforo Arenal Pedrosa y Manuel Martínez Pérez, expido, firmo y sello el presente en la ciudad de León a veintuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Facundo Goy.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º uno, Fernando Domínguez Berrueta. 1471

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 21 de 1957, a instancia de D. Pablo Alvarez Alonso, contra D.ª Balbina Blanco y D. Ceferino García Blanco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Astorga a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Pablo Alvarez Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Benamariñas, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y de la otra y como demandados, constituidos en rebeldía, doña Balbina Blanco, mayor de edad, viuda, sus labores, y D. Ceferino García Blanco, también mayor de edad, soltero, mecánico y residentes actualmente en Combarros y Puebla de Sanabria, respectivamente, sobre reclamación de dos mil ochocientas ochenta y dos pesetas, más los gastos del pagaré, que hacen un total de dos mil novecientas doce pesetas y el interés legal de dicha suma.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Pablo Alvarez Alonso, debo condenar y condeno a los demandados D.ª Balbina Blanco y D. Ceferino García Blanco, a que una vez firme esta sentencia, abonen solidariamente al actor dos mil ochocientas ochenta y dos pesetas, más treinta pesetas de reintegro del pagaré, que hacen un total de dos mil novecientas doce pesetas, con más el interés legal de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda hasta su total pago y con expresa imposición a dichos demandados, por ser preceptivo, de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebel-

día de los demandados en la forma prevenida en la ley, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel García Guerras.—Rubricado.—Fué publicada en el día siguiente.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D.ª Balbina Blanco y D. Ceferino García Blanco, expido el presente en Astorga a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel G. Guerras. 1652 Núm. 449—130,35 ptas.

Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Espinareda.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 51 de 1954 y a que se hará mérito, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En Vega de Espinareda a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, ha visto y examinado los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de D. Telmo Barrios Troncoso, Abogado en ejercicio con residencia en Ponferrada, que actúa en representación y defensa de D. Francisco Fernández Pérez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Balouta, perteneciente a esta Comarca Judicial, según testimonio de poder apudacta obrante en autos; contra D. Manuel Pérez Alvarez, mayor de edad, casado, tratante de ganado y labrador, vecino de San Clemente (del Ayuntamiento de San Antolín de Ibias Asturias), sobre reclamación de mil setecientas pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Abogado D. Telmo Barrios Troncoso, en nombre, representación y defensa de D. Francisco Fernández Pérez, vecino de Balouta, debo de condenar y condeno a D. Manuel Pérez Alvarez, demandado rebelde en este procedimiento, vecino de San Clemente de Ibias, a que tan pronto como sea firme esta resolución satisfaga al referido actor la cantidad reclamada de mil setecientas pesetas, precio de la novilla que por éste le fué vendida; así como al pago de los intereses legales a partir del día cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y hasta el cumplimiento total de la obligación; todo ello con expresa imposición al mismo de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la

forma que la Ley previene, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: Pío López—Rubricado.—Publicada en la misma fecha de ser dictada.

Concuerda con el original de su referencia a que me remito y que en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Pérez Alvarez, declarado en rebeldía, se expide en Vega de Espinareda a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Pío López Fernández.

1621 Núm. 444.—118,80 ptas.

Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo (León)

Doy fe: Que en el juicio de cognición número cinco del año actual, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Villafranca del Bierzo a dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Don Julio Aparicio, Juez comarcal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguido a instancia de D. Agustín López Gallego, en nombre y representación de D. Angel Prada Saavedra, mayor de edad, labrador y vecino de Cacabelos, contra don José de Arriba López, mayor de edad, labrador y sin domicilio conocido, para que se le condene a pagarle al primero la cantidad de tres mil pesetas que el segundo le debía.

Fallo: Que debo de estimar la pretensión deducida por el demandante D. Angel Prada Saavedra, y en su consecuencia debo de condenar y condeno al demandado D. José de Arriba López, al pago de las tres mil pesetas que adeuda al demandante y tan pronto como sea firme esta sentencia, así como al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Aparicio.—Rubricado.—Ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José de Arriba López, expido el presente en Villafranca del Bierzo a dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Avelino Fernández.

1662 Núm. 448.—79,20 ptas.